



INFORMACIÓN PRE-CONTRACTUAL (VERSION ENERO 2023)

ÍNDICE

- 1.- Datos Generales sobre la Entidad  
**MIFID**
- 2.- Información sobre normativa MIFID
- 3.- Clasificación de Clientes
- 4.- Clasificación de Productos
- 5.- Naturaleza y riesgos de los Productos
- 6.- Evaluación de la Conveniencia y de la Idoneidad
- 7.- Política de Mejor Ejecución de órdenes de clientes
- 8.- Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros
- 9.- Incentivos
- 10.- Política de Conflictos de Interés
- 11.- Tarifas

Este documento se elabora en cumplimiento de lo establecido por las Directivas 2004/39/CE y 2014/65/CE sobre Mercados de Instrumentos Financieros (en adelante MIFID y MIFID II sobre Mercados de Instrumentos Financieros) en lo concerniente a los productos básicos que deben guiar la prestación de servicios de inversión y la comercialización de instrumentos financieros en Mediación Bursátil, S.V., S.A. (en adelante M.B. o la Entidad)

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Denominación

Mediación Bursátil, Sociedad de Valores, S. A.

Dirección y datos de contacto

Domicilio social: Paseo de Eduardo Dato, 23 - 1º 28010 Madrid

Teléfono: +34 913194945 y +34 913194752

Fax: +34 913101460

Web: [www.mediacionbursatil.es](http://www.mediacionbursatil.es)

Correo electrónico: [info@mediacionbursatil.es](mailto:info@mediacionbursatil.es)

Lengua de comunicación

Las comunicaciones se realizan en castellano.

Autorización CNMV

Mediación Bursátil, Sociedad de Valores, S.A. se constituyó el 4 de julio de 1989. La sociedad fue inscrita en el Registro Oficial de la CNMV con el número 13, con fecha 4 de julio de 1989.

La autoridad competente que concedió la autorización para realizar M.B. sus actividades fue la Comisión Nacional del Mercado de Valores, cuya dirección y datos de contacto son los siguientes:

c/ Edison 4, 28005 Madrid; teléfono: 902 149 200; página web: [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)

Programa de Actividades

Mediación Bursátil, S.V., S.A. tiene declarados los siguientes servicios de inversión y auxiliares en el programa de actividades que figura publicado en la web de la CNMV:

Servicios de inversión:

- ♣ Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros, en concreto los relacionados en el artículo 2 del R.D. Ley 14/2018, de 28 de septiembre.
- ♣ Ejecución de dichas órdenes por cuenta de clientes para los mismos instrumentos financieros.
- ♣ Negociación por cuenta propia.
- ♣ Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes sobre los mismos instrumentos financieros.
- ♣ Colocación de instrumentos financieros sin base a un compromiso firme respecto de los mismos instrumentos financieros.

Servicios auxiliares:

- ♣ Custodia y administración por cuenta de clientes de los instrumentos previstos en el art. 2 LMV.
- ♣ Concesión de créditos o préstamos a inversores, para que puedan realizar una operación sobre uno o más de los instrumentos previstos en el art. 2 del R.D. Ley 14/2018, de 28 de septiembre, siempre que en dicha operación intervenga la empresa que concede el crédito o préstamo.
- ♣ Elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativas a las operaciones sobre instrumentos financieros.
- ♣ Servicios de cambio de divisas relacionados con la prestación de servicios de inversión. (Estos servicios se prestarán respecto a los instrumentos financieros del artículo 2 del R.D. Ley 14/2018, de 28 de septiembre).
- ♣ Asesoramiento a empresas sobre estructura de capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.





M I F I D

2. **NORMATIVA MIFID**

La Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros (MIFID) es una normativa que se encuentra en vigor en España y en el resto de la Unión Europea desde noviembre de 2007. La normativa MIFID ha sido transpuesta al ordenamiento español a través de la modificación de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (actualmente Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores) y la aprobación del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión. MIFID impacta en aspectos como la forma en la que las entidades financieras hacen negocios entre ellas y con inversores minoristas, incluyendo la forma en la que se clasifican los clientes y las obligaciones que tienen con sus clientes. En esta línea, uno de los principales objetivos de MIFID es el incremento de la protección del cliente, que pretende lograrse a través de tres vías:

1. *Garantizando la máxima transparencia de los mercados*
2. *Reduciendo los costes de las operaciones*
3. *Estableciendo nuevos requisitos a las entidades:*

A la hora de ofrecer servicios de inversión a sus clientes.

En la ejecución de estos servicios de inversión.

El 3 de enero de 2018 entró en vigor la Directiva 2014/65/EU conocida como MIFID II, que está basada en mejorar y reforzar las reglas ya adoptadas por MIFID.



Adicionalmente, destaca como objetivo la creación de un mercado único de instrumentos financieros en la Unión Europea (UE). En este sentido, MIFID promueve una homogeneización de los mercados financieros europeos para asegurar que se convierten en un mercado único, abierto, seguro y correctamente supervisado.

3. **CLASIFICACIÓN DE CLIENTES**

De conformidad con la normativa MIFID, y con las distintas normas por las que se traspone esta Directiva al ordenamiento español, y la disposición final 4.29 del R.D. 1464/2018, de 21 de diciembre, se establece una mayor protección al cliente en materia de inversiones, distinguiéndose entre Clientes Minoristas, Profesionales y Contrapartes Elegibles. En aplicación de esta normativa, Mediación Bursátil, S.V., S.A. (en adelante M.B.) procederá a clasificarlo a usted entre una de dichas categorías, con la información que nos ha suministrado. La categoría concreta en la que sea clasificado se recogerá expresamente en la documentación contractual y le será debidamente comunicada.

La categoría de Cliente Minorista ofrece una mayor protección, contando con mayores derechos de información tanto de carácter previo como posterior a la prestación del servicio de inversión. Será ésta por defecto la clasificación que usted tendrá a partir de este momento, salvo que nos comunique su solicitud para ser clasificado como Cliente Profesional y su renuncia a ser clasificado como Minorista, pero en ese caso tendrá que acreditar que cumple al menos dos de los siguientes requisitos:

1. **Si es persona física:**
  - a) que haya realizado operaciones de volumen significativo en el mercado de valores, con una frecuencia media de más de diez por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
  - b) que el valor del efectivo y de los valores depositados sea superior a 500.000 euros.
  - c) que ocupe, o haya ocupado durante al menos un año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.
2. **Si es persona jurídica:**
  - a) que el Activo Total de la Sociedad sea superior a 20 Millones de Euros.
  - b) que el Importe Neto de la Cifra de Negocio sea superior a 40 Millones de Euros, o
  - c) que los Recursos Propios sean superiores a 2 Millones de Euros.

La categoría de Cliente Profesional parte del supuesto de que el cliente cuenta con experiencia y conocimientos financieros, y se le otorga menor protección y menores derechos de información.

La categoría de Contraparte Elegible se adjudica únicamente a Bancos e Instituciones financieras. Los clientes catalogados como Minoristas, tienen el derecho a solicitar el tratamiento como cliente Profesional. Dicha solicitud la tendrá que realizar el cliente por escrito a M.B. y ésta se le concederá cuando reúna los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Igualmente, los clientes catalogados como Clientes Profesionales podrán solicitar el tratamiento de Cliente Minorista. Dicha petición se realizará también por escrito a M.B.

4. **CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS**

Los productos que la Entidad ofrece a sus clientes se encuentran bajo el ámbito de la Directiva MIFID. Estos productos MIFID pueden clasificarse en dos grupos de acuerdo con su nivel de complejidad financiera:

- a) **Productos complejos:**
  - Productos en Divisas
  - Renta Fija Privada convertible
  - Derivados financieros:
    - ♣ Warrants
    - ♣ CFDs
    - ♣ ETFs



b) Productos no complejos:

- Renta variable (acciones, derechos, operativa intradía en los mismos)
- Renta Fija Pública (Deuda del Estado en Letras, Bonos, Obligaciones y Repo)
- Otros fondos de inversión y participaciones en IIC armonizadas a nivel europeo.
- Operaciones de compra venta de divisas (Forex)

Además de los instrumentos previstos en el apartado anterior, tendrán también la consideración de instrumentos financieros no complejos, aquellos en los que concurran las siguientes condiciones:

- a) que existan posibilidades frecuentes de venta, reembolso u otro tipo de liquidación de dicho instrumento financiero a precios públicamente disponibles para los miembros en el mercado y que sean precios de mercado o precios ofrecidos, o validados, por sistemas de evaluación independientes del emisor.
- b) que no impliquen pérdidas reales o potenciales para el cliente que excedan del coste de adquisición del instrumento.
- c) que exista a disposición del público información suficiente sobre sus características. Esta información deberá ser comprensible de modo que permita a un cliente minorista medio emitir un juicio fundado para decidir si realiza una operación en ese instrumento.

5. NATURALEZA Y RIESGOS DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR LA ENTIDAD

5.1. DEFINICIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LOS PRODUCTOS

Riesgo de Mercado: Se entiende por riesgo de mercado la pérdida que puede presentar una cartera, un activo o un título en particular, originada por cambios y/o movimientos adversos en los factores de riesgo que afectan su precio o valor final.

Riesgo de Liquidez: Está ligado a la falta de demanda de un valor y como consecuencia a su dificultad de venta, una posible disminución en su precio o imposibilidad de deshacer la posición.

Riesgo de Emisor: Es la posibilidad de que el prestatario o emisor no tenga los recursos suficientes para hacer frente a los compromisos financieros contraídos en los términos pactados.

Riesgo de Tipo de Cambio: Es el que se origina por la variación en los tipos de cambio de las divisas cuando la inversión ha sido realizada en una moneda diferente a la de la cuenta de origen.

Riesgo de Contraparte: Es la posibilidad de que la contraparte no entregue el valor o el título correspondiente a la transacción, en la fecha de vencimiento o del traspaso pactado.

	Riesgo de Mercado	Riesgo de Emisor	Riesgo de Liquidez	Riesgo de Tipo de Cambio	Riesgo de Contraparte
Acciones	SI	SI	SI	SI	SI
ETF	SI	NO	SI	SI	NO
CF'D	SI	SI	SI	SI	SI
Opciones	SI	NO	SI	SI	SI
Futuros	SI	NO	SI	SI	NO
Divisas	SI	NO	SI	SI	SI
Renta Fija	SI	SI	SI	SI	SI
Fondos de Inversión	SI	NO	NO	SI	NO



5.2. INFORMACIÓN DE PRODUCTOS

A continuación describimos los principales productos que podrá contratar a través de M.B., ya sea ejecutando directamente como miembro del mercado correspondiente o transmitiendo la orden a un tercero para su ejecución, clasificados según su riesgo y en su caso con advertencia sobre su complejidad en aplicación de la orden ECC/2316/2015 de 4 de noviembre relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros.

RENTA VARIABLE

ACCIONES:

Una acción es una parte alícuota del capital social de una sociedad anónima. Representa la propiedad de una parte de la sociedad. Normalmente, salvo excepciones, las acciones son transmisibles libremente y otorgan derechos económicos y políticos a su titular (accionista). A las acciones también se las conoce como RENTA VARIABLE o CONTADO: la denominación "variable" se relaciona con la variación que puede existir en los importes percibidos en concepto de dividendos. La renta variable es un activo financiero sin vencimiento establecido y cuyo rendimiento dependerá de la marcha de la empresa emisora y de otros factores como la evolución de las distintas variables macroeconómicas, lo que no permite conocer de antemano la rentabilidad que se obtendrá con la misma.

**Aunque es un producto no complejo y fácil de comprender, tiene el máximo nivel de riesgo**

6/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo



**ETF (Exchange Trade Funds):**

Son instituciones de inversión colectiva cuya política de inversión consiste en reproducir el comportamiento de distintos instrumentos financieros (índices, fondos, Renta Fija, etc.). Las participaciones de estos fondos se negocian en las bolsas de valores igual que si se tratara de acciones. Pueden invertir en fondos cotizados todo tipo de inversores, tanto institucionales como minoristas.

Algunas características principales de los ETF s son:

Liquidez y rapidez operativa similar a la de las acciones que cotizan en bolsa.

Las comisiones de gestión y depósito, que se deducen diariamente del valor liquidativo son en general más reducidas que las de los fondos de inversión tradicionales con similares políticas de inversión. Sin embargo, al tratarse de fondos cotizados, es necesario disponer de una cuenta de valores, con todos los gastos que ello pudiese implicar.

Diversificación, ofreciendo la posibilidad de participar en la evolución de los principales mercados, sin necesidad de invertir en todos y cada uno de los valores que integran los índices de referencia.

Muchos ETF son sencillos, pero también hay ETF complejos que utilizan derivados o apalancamiento, y que pueden producir grandes pérdidas si no se entienden, por lo que es necesario informarse antes de invertir en ellos, consultando el folleto informativo correspondiente.

**"Producto financiero complejo y puede ser difícil de comprender" A partir de la Circular 1/2018, la CNMV considera, con carácter general, no adecuada por su complejidad su adquisición por clientes minoristas.**

6/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo

DIVISAS

OPERACIONES DE COMPRA/VENTA DE DIVISAS:

El precio de las divisas siempre se ajusta por parejas. Todas las operaciones se desarrollan entre dos divisas distintas, lo que da lugar a la compra de una divisa y la venta de otra, simultáneamente. Por ejemplo, al operar con EUR/USD, el cruce de divisas es de euros frente a dólares estadounidenses. Se compraría una de las divisas (posición larga) mientras que se vendería la otra (posición corta).

El precio de oferta es el importe al que se vende la divisa. El precio de demanda es el importe al que se compra la divisa. La diferencia entre el precio de oferta y el precio de demanda se conoce como diferencial oferta/demanda u horquilla. Dicha horquilla varía en función de los tipos de divisas cruzados, de manera que los más comunes (las principales divisas) tienen horquillas más ajustadas.

**Aunque es un producto no complejo y fácil de comprender, tiene el máximo nivel de riesgo**

6/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo

OPERACIONES DE DIVISAS EN DERIVADOS:

Para abrir una posición de divisas se exige desembolsar sólo una garantía y no el importe total del activo. Dicha garantía depende del activo en el que se opere, es exigida por la contraparte, y podrá ser modificada a lo largo de la vida del contrato. Al desembolsar sólo una parte, existe un efecto apalancamiento por el que las ganancias, y también las pérdidas respecto al capital aportado se multiplican, pudiendo llegar a perder más de lo inicialmente desembolsado. La posición se liquida diariamente por lo que, si se quiere mantener, se refinancia para una nueva fecha valor. En la refinanciación, la posición se cierra y vuelve a abrirse, con una diferencia entre los precios de cierre y apertura, que se denominan costes de Rollover o precio de permuta e incluye los costes de refinanciación, que derivan del diferencial de tipos de interés de las dos divisas que se opera, y la financiación de crédito/costes de cualquier pérdida/ganancia en la posición. Los costes de la inversión en divisas son las comisiones de compra-venta, y los costes del Rollover.

**"Producto financiero complejo y puede ser difícil de comprender" A partir de la Circular 1/2018, la CNMV considera, con carácter general, no adecuada por su complejidad su adquisición por clientes minoristas.**

6/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo



PRODUCTOS DERIVADOS

Son instrumentos financieros cuyo valor deriva de la evolución de los precios de otros activos denominados activos subyacentes, que pueden ser por ejemplo acciones, cestas de acciones, renta fija, divisas, tipos de interés, índices bursátiles, materias primas, inflación, riesgo de crédito,... Al contrario de las operaciones spot, en las que el intercambio se hace en el momento del acuerdo, un derivado es un pacto cuyos términos se fijan hoy, pero la transacción se hace en una fecha futura.

**Todos ellos son productos financieros complejos y pueden ser difíciles de comprender. A partir de la Circular 1/2018, la CNMV considera, con carácter general, no adecuada por su complejidad su adquisición por clientes minoristas.**

6/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo



CFD (Contratos por Diferencias):

Son contratos en los que un inversor y una entidad financiera acuerdan intercambiarse la diferencia entre el precio de compra y de venta de un determinado activo subyacente (valores negociables, índices, divisas, tipos de interés y otros activos de naturaleza financiera), cuyas características principales son:

Posibilidad de operar con expectativas de subida o bajada de los precios, es decir, abrir posiciones compradoras o vendedoras.

Los CFDs no tienen vencimiento (salvo aquellos que están referenciados a las materias primas y bonos), pero puede prorrogarse la posición abierta los días que se desee. Cuando esto sucede, es habitual que la entidad exija el pago de unos intereses, que se liquidan diariamente, por las posiciones abiertas a fin de día y en concepto de financiación.

Para abrir posiciones en CFD no es necesario desembolsar el capital que sería necesario para comprar o vender el subyacente en el mercado, sino que basta con depositar, en concepto de garantías, un determinado porcentaje del importe. Esta cantidad puede variar dependiendo de la entidad y de los subyacentes con los que opere. Además, la entidad podrá solicitar la aportación de garantías adicionales en el caso de que, debido a una evolución desfavorable de los precios en el mercado, la cuenta no mantuviera saldo suficiente para cubrir el margen exigido. El inversor debe ser consciente de que si no aporta fondos adicionales (o corrige la situación asumiendo pérdidas) la entidad podría llegar a cerrar sus posiciones en su nombre.

Apalancamiento: Para operar con CFD se precisa un capital inferior al que se necesitaría para realizar la misma operación en el mercado. Esto supone que tanto las minusvalías como las plusvalías presentan un importante efecto multiplicativo, que puede entenderse como una medida del riesgo que asume el inversor.

Los CFD reflejan en su precio, incorporando el efecto fiscal, todas las operaciones financieras o reconocimiento de derechos económicos que afectan al subyacente (ej.: dividendos).

Cuando se produce el abono o cargo de los beneficios o pérdidas se hace en efectivo: no se produce la entrega del subyacente al cerrar las posiciones.

Particularidades de los CFD: Cuando vende al descubierto, se expone a un posible cierre forzoso de sus posiciones en caso de que los CFD sean retirados de la negociación (RECALL).

**"Producto financiero complejo y que puede ser difícil de comprender" A partir de la Circular 1/2018, la CNMV considera, con carácter general, no adecuada por su complejidad su adquisición por clientes minoristas.**

6/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo

WARRANTS:

El warrant es un valor negociable emitido por una entidad a un plazo determinado que otorga el derecho (y no la obligación) mediante el pago de un precio, a comprar (warrant tipo call) o vender (warrant tipo put) una cantidad específica de un activo (activo subyacente) a un precio prefijado a lo largo de toda la vida del mismo o en su vencimiento según su estilo.

A continuación definimos algunos conceptos básicos:

**Plazo determinado:** hace referencia a la fecha de vencimiento del warrant, indicando el día a partir del cual el warrant deja de existir. La fecha de vencimiento puede o no coincidir con la fecha del último día de negociación del warrant.

**Precio del warrant:** es la prima, es decir, el precio efectivo sobre el que se realizan operaciones de compra y venta. La prima cotizada tendrá estrecha relación con la evolución del precio del subyacente del que dependa el warrant.

**Warrant tipo call:** es un warrant de compra, es decir, da derecho a comprar el activo subyacente.

**Warrant tipo put:** es un warrant de venta, implica tener derecho a vender el activo subyacente.



**Ratio:** es el número de unidades del activo subyacente a las que da derecho a comprar (call) /vender (put) un warrant.

**Precio del Ejercicio:** El precio de ejercicio o Strike, fijado por el Emisor, es aquel al que el tenedor tiene derecho a comprar (call)/ vender (put) el activo subyacente en el momento del ejercicio del warrant, que es el acto por el cual el poseedor del warrant ejerce el derecho sobre el que es propietario, desprendiéndose de la propiedad del mismo a cambio de la adquisición (warrant call) o enajenación (warrant put) del activo.

**"Producto financiero complejo y que puede ser difícil de comprender"** A partir de la Circular 1/2018, la CNMV considera, con carácter general, no adecuada por su complejidad su adquisición por clientes minoristas.

6/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo

#### FUTUROS:

Es un contrato a plazo negociado en un mercado organizado, por el que las partes acuerdan la compraventa de una cantidad concreta de un valor (activo subyacente) en una fecha futura predeterminada (fecha de liquidación), a un precio convenido de antemano (precio de futuro). Es decir, se trata de contratos a plazo cuyo objeto son instrumentos de naturaleza financiera (valores, índices, préstamos o depósitos,) o commodities (es decir, mercancías como productos agrícolas, materias primas,).

Las características operativas de los futuros son:

Las condiciones de cada contrato están estandarizadas por lo que se refiere a su importe nominal, objeto y fecha de vencimiento.

Se negocian en mercados organizados, por tanto, pueden ser comprados o vendidos en cualquier momento de la sesión de negociación sin necesidad de esperar a la fecha de vencimiento.

Tanto para comprar como para vender futuros, los intervinientes han de aportar garantías al mercado, (un importe determinado en función de las posiciones abiertas que mantengan) como señal del cumplimiento de su compromiso, de forma que evite el riesgo de contrapartida.

El inversor en futuros debe tener en cuenta que es posible realizar la venta de un futuro sin haberlo comprado antes, ya que lo que se vende es la posición en el contrato por el que el vendedor asume una obligación. Es lo que se conoce como posiciones cortas.

**"Producto financiero complejo y que puede ser difícil de comprender"** A partir de la Circular 1/2018, la CNMV considera, con carácter general, no adecuada por su complejidad su adquisición por clientes minoristas.

6/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo



#### FORWARD:

La diferencia entre un contrato forward y uno de futuro, radica fundamentalmente en que en el contrato forward los contratantes fijan las condiciones del acuerdo según las necesidades, mientras que en el contrato de futuro las condiciones que lo rigen están estandarizadas.

**"Producto financiero complejo y que puede ser difícil de comprender"** A partir de la Circular 1/2018, la CNMV considera, con carácter general, no adecuada por su complejidad su adquisición por clientes minoristas.

6/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo

#### OPCIONES:

Es un contrato que otorga a su comprador el derecho, pero no la obligación, a comprar o vender una determinada cuantía del activo subyacente, a un precio determinado llamado precio de ejercicio, en un periodo de tiempo estipulado o vencimiento. Por el contrario, el vendedor de la opción está obligado a comprar o vender si el comprador decide ejercer su derecho. Hay dos tipos de opciones:

**Opciones CALL**, que otorgan al comprador el derecho a comprar el subyacente a un precio determinado en la fecha de vencimiento establecida. El vendedor de CALL asume esa obligación.



**Opciones PUT**, que otorgan al comprador el derecho de vender el subyacente a un precio fijado, en la fecha de vencimiento. El vendedor de PUT asume esa obligación.

La prima es el precio de la opción, lo que el comprador paga por tener la opción de compra y su valor depende de:

Si se incrementa:	Efecto sobre el precio	
	Call	Put
- el precio del subyacente	incremento	descenso
- la volatilidad	incremento	incremento
- el tipo de interés	incremento	descenso
- dividendos	descenso	incremento
- el tiempo hasta el vencimiento.	incremento	incremento

Esquema de beneficios/pérdidas en las opciones:

	Prima	Aceptación	Expectativa	Beneficios	Pérdidas
<b>Compra de Call</b>	Paga	Derecho	Alcista	Ilimitados	Limitadas a la Prima
<b>Venta de Call</b>	Ingresa	Obligación	Bajista	Limitados a la Prima	Ilimitadas
<b>Compra de Put</b>	Paga	Derecho	Bajista	Ilimitados	Limitadas a la Prima
<b>Venta de Put</b>	Ingresa	Obligación	Alcista	Limitados a la Prima	Ilimitadas

"Producto financiero complejo y que puede ser difícil de comprender" A partir de la Circular 1/2018, la CNMV considera, con carácter general, no adecuada por su complejidad su adquisición por clientes minoristas.

6/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo



**POR POLITICA DE PROTECCION DEL CLIENTE, MEDIACION BURSATIL, S.V., S.A., NO REALIZA OPERACIONES EN NINGUN PRODUCTO DERIVADO, DEBIDO A SU COMPLEJIDAD Y ALTO RIESGO Y QUE EN ALGÚN CASO PUEDEN LLEGAR A PROVOCAR PÉRDIDAS SUPERIORES A LA INVERSIÓN.**

RENTA FIJA:

Los activos de renta fija son un amplio conjunto de valores negociables que emiten las empresas y las instituciones públicas, y que representan préstamos que estas entidades reciben de los inversores. Así pues, la renta fija no confiere derechos políticos a su tenedor, sino sólo derechos económicos, entre los que cabe destacar el derecho a percibir los intereses pactados y a la devolución de la totalidad o parte del capital invertido en una fecha dada, dependiendo de si es renta fija simple o no.

Los conceptos clave a tener en cuenta en renta fija son:

Precio de emisión: precio efectivo de cada valor en el momento de la suscripción. Normalmente coincide con el valor nominal, aunque en algunos casos puede ser inferior o superior, según se emita al descuento o con prima.

Precio de reembolso: es el que recibe el inversor en el momento de la amortización y, aunque suele coincidir con el valor nominal, a veces puede ser inferior o superior, figurando en todo caso en las condiciones de emisión.

Amortización: se refiere a la devolución del capital inicial a la fecha de vencimiento del activo. Puede estar pactada la posibilidad de amortización anticipada, bien a opción del emisor o del inversor y, en ambos casos, puede ser total o parcial. Cuando está prevista una amortización parcial anticipada a opción del emisor, se realiza por sorteo o por reducción del nominal de los valores, afectando a todos los inversores.

Prima de reembolso: si en la fecha de amortización el emisor abona una cantidad superior al nominal de los títulos, la diferencia entre ambos es la prima de reembolso.

Cupones: importe de los pagos periódicos (trimestrales, semestrales, anuales) de intereses pactados en la emisión. A la parte del cupón devengada y no pagada en una fecha determinada entre el cobro de dos cupones, se le denomina cupón corrido. Su importe se añade al valor del bono cuando se compra o se vende en el mercado secundario con cotización ex-cupón.

Emissiones cupón cero: son valores cuyos intereses se abonan al vencimiento junto con el principal. Generalmente tienen vencimiento a corto-medio plazo.

Emissiones al descuento: son valores cupón cero, a corto plazo, en los que se descuenta al inversor el importe de los intereses en el momento de la compra. Las Letras del Tesoro y los pagarés de empresa son de este tipo.

**El compromiso de devolución del capital (o en su caso del 100% del capital) solo es a vencimiento y la venta anticipada puede provocar pérdidas.**

Quedan fuera de la clasificación de riesgo la deuda pública del Estado, CC.AA., entidades locales, instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea y los Gobiernos centrales, autoridades regionales o locales u otras autoridades públicas, organismos de derecho público o empresas públicas de los Estados miembros de la Unión Europea análogos a los españoles indicados.

La clasificación del riesgo del resto de la renta fija (privada) dependerá de los siguientes factores:

Del plazo de devolución del capital.

De la calificación crediticia del emisor que puede ser de:

Nivel 1: calificaciones crediticias otorgadas a Largo Plazo por las Agencias de Calificación Externas equivalentes a BBB+ o superior.

Nivel 2: calificaciones crediticias otorgadas a Largo Plazo por las Agencias de Calificación Externas equivalentes a BBB- o BBB.

En función de estos factores, la clasificación del riesgo podrá ser de las siguientes clases:

**Clase 1:** En esta clase se incluirán todos aquellos instrumentos financieros de carácter no subordinado denominados en euros que dispongan al menos de un compromiso de devolución del 100% del capital invertido con un plazo residual igual o inferior a 1 año (Letras, Pagarés y Simultaneas). El instrumento financiero, o en su defecto, la entidad originadora, emisora o garante de estos compromisos, deberá disponer de una calificación crediticia de nivel 1.

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo

**Clase 2:** En esta clase se incluirán todos aquellos instrumentos financieros de carácter no subordinado denominados en euros que dispongan al menos de un compromiso de devolución del 100% del capital invertido con un plazo residual superior a uno e igual o inferior a 3 años. El instrumento financiero, o en su defecto, la entidad originadora, emisora o garante de estos compromisos, deberá disponer de una calificación crediticia de nivel 1.

2/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo

**Clase 3:** En esta clase se incluirán todos aquellos instrumentos financieros de carácter no subordinado denominados en euros que dispongan al menos de un compromiso de devolución del 100% del capital invertido con un plazo residual superior a 3 e igual o inferior a 5 años. El instrumento financiero, o en su defecto, la entidad originadora, emisora o garante de estos compromisos, deberá disponer de una calificación crediticia de nivel 2.

3/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo

**Clase 4:** En esta clase se incluirán todos aquellos instrumentos financieros de carácter no subordinado denominados en euros que dispongan al menos de un compromiso de devolución del 100% del principal invertido con un plazo residual superior a 5 e igual o inferior a 10 años. El instrumento financiero, o en su defecto, la entidad originadora, emisora o garante de estos compromisos, deberá disponer de una calificación crediticia de nivel 2.

4/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo

**Clase 5:** En esta clase se incluirán:

Instrumentos financieros de carácter no subordinado denominados en euros que dispongan de un compromiso de devolución del 100% del principal invertido con un plazo residual superior a 10 años. El instrumento financiero, o en defecto, la entidad originadora, emisora o garante de estos compromisos, deberá disponer de una calificación crediticia de nivel 2.

Instrumentos financieros de carácter no subordinado denominados en euros que dispongan de un compromiso de devolución del 90% del principal invertido con un plazo residual igual o inferior a 3 años. El instrumento financiero, o en defecto, la entidad originadora, emisora o garante de estos compromisos, dispondrá de una calificación crediticia nivel 2.



5/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo

**Clase 6:** Para calificaciones crediticias inferiores a BBB-

6/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo



**Complejidad:**

La Renta Fija suele considerarse un producto NO COMPLEJO, aunque en determinados casos, se toma como COMPLEJO:

- Participaciones preferentes
- Instrumentos del mercado monetario que incorporen un derivado implícito.
- Renta fija privada que no tenga posibilidades frecuentes de venta o liquidación en mercados.
- Bonos y Obligaciones convertibles

**"En estos casos puede tratarse de un producto complejo y puede ser difícil de comprender". A partir de la Circular 1/2018, la CNMV considera, con carácter general, no adecuada por su complejidad su adquisición por clientes minoristas.**

FONDOS DE INVERSION:

Los fondos de inversión son instituciones de inversión colectiva, lo que implica que los resultados individuales están en función de los rendimientos obtenidos por un colectivo de inversores. En realidad, un fondo de inversión es un patrimonio sin personalidad jurídica. Este patrimonio se forma por la agregación de los capitales aportados por un número variable de personas (los partícipes). Puesto que carece de personalidad jurídica, el fondo de inversión se relaciona con el entorno (partícipes, intermediarios, mercados) a través de una sociedad gestora y una entidad depositaria.

La sociedad gestora adopta las decisiones de inversión y ejerce todas las funciones de administración y representación del fondo, por tanto, es la sociedad gestora quien invierte el capital aportado por los ahorradores (partícipes) en los distintos activos financieros que constituyen la cartera del fondo: renta fija, variable, derivados, depósitos bancarios, etc. Entre otras obligaciones, la gestora debe elaborar un folleto con las características del fondo.

La entidad depositaria custodia el patrimonio del fondo (valores, efectivo) y asume ciertas funciones de control sobre la actividad de la gestora, en beneficio de los partícipes.

La unidad de inversión es la participación. Su precio o valor de mercado es el valor liquidativo que se calcula dividiendo el patrimonio total del fondo por el número de participaciones en circulación en cada momento.

Aunque hay otros criterios para clasificar la amplia gama de fondos de inversión (por ejemplo, la zona geográfica de las inversiones), la clasificación más habitual se hace según la vocación inversora del fondo, es decir, según el tipo de activos financieros en los que el gestor invierte las aportaciones de los partícipes. De acuerdo con este criterio se puede hablar de los siguientes tipos de fondos:

1. Fondos monetarios: Se caracterizan por la ausencia de exposición a renta variable, riesgo de divisa y materias primas. Deben aceptar suscripciones y reembolsos de participaciones diariamente. Tienen por objetivo mantener el principal y obtener una rentabilidad acorde con los tipos del mercado monetario. En función de la duración media y del vencimiento medio de la cartera del fondo, podrá encontrar:
  - 1) Fondos monetarios a corto plazo.
  - 2) Fondos monetarios a largo plazo.
2. Fondos de renta fija: Se caracterizan por la ausencia total de exposición a renta variable. Pueden ser renta fija euro o renta fija internacional, según la exposición al riesgo divisa.
3. Fondos de renta variable: Tienen una exposición mínima del 75% en renta variable. Pueden ser renta variable euro o renta variable internacional, según la exposición al riesgo divisa.
4. Fondos mixtos: En este grupo podrá encontrar fondos de renta fija mixta, con una exposición a renta variable inferior al 30%, o fondos de renta variable mixta, con una exposición a renta variable inferior al 75% y superior al 30%. En general, cuanto mayor sea el porcentaje invertido en renta variable, mayores serán el riesgo y la rentabilidad potenciales.
5. Fondos de gestión pasiva: Su política de inversión consiste en replicar o reproducir un índice bursátil o financiero. En esta categoría se incluyen los fondos con un objetivo concreto de



rentabilidad no garantizado y los fondos cotizados. Existe más información sobre este tipo de fondo en el apartado "Otras modalidades de inversión colectiva".

6. Fondos total o parcialmente garantizados: En función de si aseguran o no la totalidad de la inversión inicial. A su vez, dentro de los fondos totalmente garantizados podrá encontrar:
  - 1) Fondos que aseguran un rendimiento fijo
  - 2) Fondos que ofrecen la posibilidad de obtener un rendimiento vinculado a la evolución de un instrumento de renta variable, divisa o cualquier otro activo.
7. Fondos de retorno absoluto: Persiguen un objetivo de gestión, no garantizado, de rentabilidad y riesgo. Los fondos de inversión libre (también conocidos como "hedge funds") suelen pertenecer a esta categoría.
8. Fondos globales: Son fondos cuya política de inversión no encaja en ninguna de las vocaciones anteriores.

**Quedan fuera de la clasificación de riesgo las participaciones y acciones de Instituciones de Inversión colectiva sujetas al reglamento 583/2010/UE de la Comisión y a las Circulares 2/2013 de 9 de mayo y 3/2022 de 21 de julio, de la CNMV.**

## 6. EVALUACIÓN DE LA CONVENIENCIA E IDONEIDAD

Uno de los objetivos fundamentales de la directiva comunitaria MiFID consiste en asegurar la conveniencia e idoneidad de los productos y servicios comercializados por las entidades a los clientes.

### 6.1 TEST DE CONVENIENCIA

Para comprobar la adecuación del producto al cliente, la Entidad ha diseñado un test de conveniencia, que únicamente se realizará a clientes Minoristas de forma previa a la formalización de los contratos para evaluar los conocimientos y experiencia del cliente, especialmente para contratar productos complejos.

### 6.2 TEST DE IDONEIDAD

Será necesario cumplimentar el test de idoneidad en la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras. El objetivo del test de idoneidad es la determinación del perfil del cliente y la asignación de la cartera que responda a sus objetivos, situación financiera, conocimientos y experiencia.

## 7. POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES

El R.D. Legislativo 4/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la LMV, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, requiere, que las entidades financieras elaboren un manual que recoja la Política de Mejor Ejecución, encaminada a ofrecer a sus clientes el mejor resultado posible, en la ejecución de las órdenes recibidas de sus clientes.

M.B. al ejecutar órdenes de clientes, debe adoptar todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, teniendo en cuenta diferentes variables tales como el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden cumpliendo el deber de ejecución óptima que exige la normativa MIFID. Esta política debe ser comunicada a los clientes, ya que requiere su consentimiento, y debe ser actualizada regularmente.

### ÁMBITO DE APLICACION DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCION

♣ **Subjetivo:** Esta Política de Ejecución se aplica tanto a Clientes Minoristas, como Profesionales y Contrapartes Elegibles.

♣ **Objetivo:** M.B., presta los siguientes servicios de inversión:

Ejecución: M.B. presta directamente a sus clientes el servicio de ejecución de órdenes respecto a los instrumentos financieros negociados en los centros de ejecución a los que tiene acceso directo, de acuerdo con el detalle y con las excepciones indicadas en apartados siguientes.

Recepción y transmisión de órdenes (RTO): M.B. presta a sus clientes el servicio de recepción y transmisión de órdenes respecto de los instrumentos financieros negociados en los centros de ejecución a los que no tiene acceso directo, para cuya ejecución recurre a la utilización de distintos brokers que acceden a estos centros de ejecución, de acuerdo con el detalle y con las excepciones proporcionados en los apartados siguientes.

Esta Política es de aplicación a los instrumentos financieros objeto de la prestación de los servicios de recepción y transmisión y de ejecución de órdenes por cuenta de los clientes de M.B., quedando fuera los supuestos en que el cliente emita instrucciones específicas al margen de la Política.

La posición de M.B. en la ejecución de órdenes para cada instrumento financiero o grupo de instrumentos financieros es la siguiente:

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.607 General, 8.325 de la Sección 3.ª folio 179, hoja 89.199-1, Inscripción 2.ª



POSICION DE M.B.

INSTRUMENTO FINANCIERO	Ejecutora	Transmisora
Renta Variable Cotizada Nacional	X	
Renta Variable Cotizada Internacional		X
Acciones en valores no cotizados	X	
Instrumentos del mercado monetario		X
Renta Fija Bolsa Nacional	X	
Renta Fija Internacional		X
Renta Fija no bursátil		X
Warrants	X	
Exchange Trade Funds (ETFs)	X	
Fondos de inversión		X
Futuros (MB no ejecuta ni transmite)	NO	NO
Opciones (MB no ejecuta ni transmite)	NO	NO
CFD's (MB no ejecuta ni transmite)	NO	NO
Forex (MB no ejecuta)	NO	X
Derivados OTC (MB no ejecuta ni transmite)	NO	NO

FACTORES DE MEJOR EJECUCIÓN (art. 21.1 Directiva 2004/39/CE)

El mejor resultado posible se determinará, caso a caso, mediante el análisis ponderado de los siguientes factores:

El precio de cada instrumento financiero, incluyendo los costes relacionados (puede haber costes no asociados directamente a la ejecución, como son los costes de cambio de divisa y comisiones de custodia).

La rapidez y probabilidad en la ejecución.

La rapidez y probabilidad en la liquidación.

El volumen de la orden.

El ámbito y naturaleza de la operación.

Cualquier otro elemento relevante en la ejecución de la orden.

Además, M.B. tendrá en cuenta la siguiente información en el momento de ejecutar su orden:

Las características del cliente según la información que nos haya aportado.

Las características de su orden.

La naturaleza del instrumento financiero.

El centro donde el instrumento financiero se comercializa.

Con carácter general, los factores de precio y coste serán considerados, conjuntamente, el parámetro que determinará la mejor ejecución en el caso de Clientes Minoristas. En el caso de Clientes Profesionales se tendrán en cuenta también, en función del instrumento financiero y características de la orden, la velocidad y probabilidad de ejecución y liquidación.

SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS/CENTROS DE EJECUCIÓN

Tal y como se ha descrito anteriormente, M.B. actúa para cada instrumento financiero, bien como ejecutor, accediendo directamente al centro de ejecución, bien como transmisora de órdenes, accediendo al centro de ejecución a través de un intermediario.

La mejor ejecución para los clientes se obtiene, en el caso de actuar como ejecutora, mediante la selección adecuada de los centros de ejecución (cuando existan varios) y en el caso de transmisora de órdenes, mediante la selección adecuada de intermediarios.

En la selección de intermediarios para la transmisión de las órdenes recibidas de sus clientes, M.B. aplicará los siguientes factores:

♣ Que el intermediario seleccionado cuente con una "política de mejor ejecución" de órdenes que cumpla los requerimientos establecidos por MIFID en la que se establezca los centros de ejecución que se consideran relevantes para cada tipo de instrumento financiero, y que sean capaces de obtener en los mismos "el mejor resultado posible para las órdenes de los clientes" en términos de precio del instrumento financiero y costes relacionados con la ejecución (los asociados al centro de ejecución específico y los corretajes del bróker seleccionado).

♣ Que se trate de entidades de reconocida profesionalidad, reputación y solvencia.

Cuando exista más de un centro posible para la ejecución de la orden, se tendrán en cuenta para determinar el mejor resultado posible las comisiones y costes que para la entidad se generen de la ejecución en cada uno de los centros a los que tenga acceso. Adicionalmente, M.B. requiere que en la selección del centro de ejecución específico de entre los posibles, se valore también el volumen ofrecido en los mismos con el objetivo de maximizar la posibilidad de ejecución única de las órdenes de sus clientes en un único centro de ejecución.



MEDIACION BURSATIL  
SOCIEDAD DE VALORES, S. A.

EDUARDO DATO, 23  
28010 MADRID  
TELF.S. 91 319 49 45  
91 319 47 52  
FAX 91 310 14 60

De acuerdo con las medidas establecidas y la priorización de factores realizada en el apartado anterior, la selección de los brokers por parte de M.B. para la prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes queda configurada en el cuadro siguiente:

Instrumento Financiero	Intermediarios	Centros de ejecución
Renta Variable Nacional	M.B.	BME
Renta Variable Internacional	Banco Inversis	Euronext (Francia, Portugal, Holanda, Bélgica), London Stock Exchange (Reino Unido, Irlanda), Xetra Deutsche Boerse (Alemania), Borsa Italiana (Italia), NYSE y Nasdaq (EEUU y Canadá).
Renta Fija Nacional	Banco Inversis, B. Alcalá y B. March	Banco Inversis y B. Alcalá
Renta Fija Internacional	Banco Inversis y B. Alcalá	Euronext (Francia, Portugal, Holanda, Bélgica), London Stock Exchange (Reino Unido, Irlanda), Xetra Deutsche Boerse (Alemania), Borsa Italiana (Italia), NYSE y Nasdaq (EEUU y Canadá).
Warrants	M.B.	BME
Instituciones de. Inversión Colectiva	Banco Inversis, Renta 4 y Credit Suisse	----
ETF s	M.B.	BME
Derivados nacionales	-----	-----
Derivados internacionales	-----	-----
Ofertas Públicas (OPA)	M.B.	BME
Ofertas Públicas (OPV, OPS, OPC)	Miembro colocador	plataforma del miembro colocador



Si en el futuro M.B., modificara su Política sobre la realización y/o transmisión de órdenes de clientes sobre productos derivados, y el cliente necesariamente abriera cuenta en plataformas para la contratación de CFD s, derivados o cualquier otro producto financiero, se convertirá en cliente de esos brokers, siéndole aplicable entonces la política de mejor ejecución de esas entidades.

INSTRUCCIONES CONCRETAS DE EJECUCIÓN

Por regla general, no se admiten instrucciones específicas de clientes que sean contrarias a esta Política, salvo en casos excepcionales. En estos casos, cuando un cliente transmita una instrucción específica acerca de dónde o cómo quiere ejecutar una orden modificando alguna de las prioridades expuestas anteriormente, dichas instrucciones prevalecerán sobre los aspectos recogidos en esta Política. No obstante, M.B. intentará obtener el mejor resultado posible ajustándose a dichas instrucciones, si bien se advertirá de forma previa al cliente que las mismas pueden tener como consecuencia la no consecución del mejor resultado posible para el mismo en los términos establecidos en el presente documento.

En aspectos de la orden para los que el cliente no haya contemplado una instrucción específica, M.B. deberá aplicar la Política, debiendo seguir en lo que respecta a dichos aspectos los preceptos que pudieran ser aplicables a la Política.

Por motivos excepcionales, se justifica la utilización de centros de ejecución o intermediarios no expresamente incluidos en esta Política en los siguientes casos:

- ♣ Órdenes específicas de los clientes
- ♣ Operativa con un instrumento financiero no contemplado en la Política
- ♣ Cambios en la situación del mercado
- ♣ Otros factores a considerar



REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

La Entidad revisará anualmente su Política de Mejor Ejecución y, adicionalmente, la actualizará siempre y cuando se den cambios relevantes en el mercado que puedan afectar a la calidad del servicio de ejecución de órdenes. Se evaluará la validez de los factores de mejor ejecución y la idoneidad de los centros de ejecución seleccionados para ofrecer el "mejor resultado posible".

COMUNICACIÓN A CLIENTES DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

M.B. entenderá concedido su consentimiento a la Política de Mejor Ejecución cuando, una vez recibida la presente Información Precontractual, remita una orden para su ejecución o para su recepción y transmisión, sin haber manifestado expresamente su no aceptación de la Política de Mejor Ejecución. Igualmente, se considerará concedido su consentimiento a la ejecución de órdenes al margen de los mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación.



M.B. notificará a los clientes cualquier cambio importante que pueda afectar a la Política de Mejor Ejecución mediante comunicación escrita a los clientes, poniendo a su disposición el texto íntegro de la Política de mejor ejecución a través de la página web de M.B.

#### 8. POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La política de salvaguarda de instrumentos financieros de clientes de M.B. cumple con los objetivos de protección al cliente establecidos en los arts. 16, 17, 19, 20, 30.1.g y 32 de la Directiva 2006/73, en el art 13.7 de la Directiva 2004/39, y en la transposición de esta normativa a la legislación española, plasmada en los arts. 193.2.e) de la Ley del Mercado de Valores (texto refundido por RDL 4/2015 de 23 de octubre) y los arts. 41 al 48 de la disposición final 4.27 del R.D. 1464/2018, de 21 de diciembre.

Esta política tiene como objetivo describir las principales medidas adoptadas por M.B. para garantizar la protección de los derechos de propiedad de los activos recibidos de los clientes (instrumentos financieros y fondos), especialmente en los casos de insolvencia de la misma, e impedir la utilización de los instrumentos de los clientes por cuenta propia.

#### DISTINCIÓN ENTRE ACTIVOS PROPIOS Y DE CLIENTES

M.B. tiene establecida en su sistema informático una estructura de cuentas de valores que permite diferenciar los instrumentos financieros por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes, y dentro de éstos, identifica los activos propiedad de cada uno de ellos. Esta estructura de activos por cuenta de clientes se mantiene en todos los Miembros Compensadores y Liquidadores o custodios que M.B. utiliza para dar soporte a sus clientes en los distintos mercados en los que operan, según el siguiente cuadro:

Mercado	Instrumento	Entidad depositaria	Entidad Liquidadora
NACIONAL	Renta Variable	Mediación Bursátil, S.V., S.A.	Mediación Bursátil, S.V., S.A.
	Latibex	Mediación Bursátil, S.V., S.A.	Mediación Bursátil, S.V., S.A.
	MAB	Mediación Bursátil, S.V., S.A.	Mediación Bursátil, S.V., S.A.
	Warrants	Mediación Bursátil, S.V., S.A.	Mediación Bursátil, S.V., S.A.
	ETF's	Mediación Bursátil, S.V., S.A.	Mediación Bursátil, S.V., S.A.
	Renta Fija Privada	B. Alcalá y Banco Inversis.	B. Alcalá y B. Inversis
	Deuda Pública	B. Alcalá y Banco Inversis.	B. Alcalá y B. Inversis
Simultaneas		B. Alcalá	B. Alcalá
	Derivados	-----	-----
INTERNACIONAL	Renta Variable	Banco Inversis	Miembro correspondiente
	Renta Fija	B. Inversis, B. Alcalá, BNP, B. March	Miembro correspondiente



A efectos de la selección de custodios y liquidadores, M.B. considera diversos aspectos:

- ♣ Experiencia y solvencia a nivel mundial para realizar esta actividad.
- ♣ Tienen su sede en países con reglamentación y supervisión específica en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros.
- ♣ Los Volúmenes de custodia en sus mercados de referencia de los sub-custodios seleccionados, la calificación crediticia o rating del sub-custodio, la cobertura de mercados en la actividad de liquidación y custodia de valores, la especialización de la entidad en el ámbito de valores y otros aspectos tales como la calidad de la información para el seguimiento de la actividad y la frecuencia y acceso a las posiciones que se mantienen en cada momento.

M.B. utiliza como depositarios de los saldos de efectivo en las cuentas de clientes a distintas entidades de crédito españolas (Caixabank, B. Santander, B. Alcalá, Banca March y Renta 4 Banco), a través de cuentas que se especifican que son "por cuentas de clientes", quedando por tanto separados los saldos de clientes de los saldos propios de M.B.

#### NO UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

M.B., cumpliendo con lo establecido en la LMV y en lo dispuesto en el artículo 19 de la Directiva 2006/73, no utiliza los instrumentos financieros cuya tenencia ostenta por cuenta de sus clientes para operaciones de financiación de su actividad por cuenta propia.

Las medidas que van a garantizar la no utilización de instrumentos financieros de los clientes son las siguientes:

Áreas separadas: las áreas operativas de gestión de cartera propia e intermediación de cartera ajena son áreas separadas y cuentan con las correspondientes barreras de información según lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.

Registro de órdenes y operaciones: mantenimiento de un registro que incluye los datos de las instrucciones comunicadas por el cliente.

Conciliación de saldos por cuenta propia y por cuenta de clientes, según hemos mencionado anteriormente cuando nos hemos referido a la conciliación de cuentas.

Envío de confirmaciones a clientes por cada movimiento realizado en su cuenta de valores, detallando los datos concretos de la operación u operaciones, y su posición global.



Los movimientos de instrumentos financieros están basados únicamente en instrucciones realizadas por los clientes.

#### REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta revisión y evaluación se hace periódicamente a través de las auditorías internas, de los controles del Departamento de Cumplimiento Normativo, y anualmente por la auditoría externa.

#### COMUNICACIÓN A CLIENTES

M.B. proporciona información a sus clientes sobre los aspectos relevantes en materia de salvaguarda a través del documento publicado en la página web y por la mención en los contratos suscritos y firmados con los clientes de los principales aspectos relativos a la administración y custodia de los instrumentos financieros.

#### ADHESIÓN AL FOGAIN

M.B. está adherido al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN) cuya finalidad es dar a clientes de sociedades y agencias de valores y sociedades gestoras de carteras la cobertura de indemnización como máximo de 100.000 euros por titular (límite establecido por RD 1642/2008), sumando el efectivo depositado y el valor de mercado de los instrumentos financieros que se encuentren a su nombre en caso de que se declare el concurso judicial o la insolvencia por la CNMV de la entidad intermediaria y/o depositaria.

#### 9. INCENTIVOS

En el curso de la prestación de servicios y/o comercialización de productos de inversión, la Entidad podría recibir pagos u honorarios de un tercero. La Entidad siempre actuará con la máxima diligencia, honestidad, imparcialidad y profesionalidad en la recepción de estos pagos u honorarios asegurando que siempre tengan el objetivo de mejorar y aumentar la calidad del servicio prestado al cliente.

Los incentivos satisfechos o recibidos en ningún caso afectan a la búsqueda por parte de la Entidad del mejor interés de sus clientes, objetivo que queda asegurado mediante la estricta aplicación por la misma de todos los mecanismos y medidas establecidos para que los servicios y productos ofrecidos a los mismos sean los idóneos y adecuados.

La Entidad actuará con la máxima transparencia informando de la existencia de incentivos al cliente, cuando lo considere conveniente, y revelando, si fuera posible, el importe de dichos pagos u honorarios percibidos. Los clientes que lo deseen, pueden solicitar a M.B. el cuadro detallado de incentivos.

#### 10. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El R.D. legislativo 4/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y la disposición final 4.27 del R.D. 1464/2018, de 21 de diciembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión requieren que las entidades financieras elaboren un manual que recoja la Política de Conflictos de Interés con el fin de poner en conocimiento de sus clientes las posibles situaciones susceptibles de crear conflictos de interés que puedan perjudicarles.

La Entidad ha elaborado una Política de Conflictos de Interés acorde a los requerimientos normativos, que es de aplicación a todas las áreas de la Entidad y consecuentemente a todos los empleados y directivos que las conforman.

#### CONFLICTOS DE INTERÉS

Se considera que existe un conflicto de interés cuando la entidad, o una persona competente (miembros del Consejo de Administración, Directivos y Empleados de M.B. -todas ellas se rigen por el Reglamento Interno de Conducta de M.B. -), se encuentra en alguna de las siguientes situaciones en relación con la prestación de servicios de inversión o auxiliares o la realización de actividades de inversión, es decir, la entidad o la persona competente:

Pueda obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente.  
Tenga un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación por cuenta del cliente, distinto del interés del cliente por el resultado.  
Tenga incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o clientes, frente a los intereses del cliente.  
Desarrolle la misma actividad que el cliente.

M.B. ha identificado como especialmente susceptibles de originar conflictos de interés las siguientes áreas o actividades de negocio:

Recepción e intermediación de órdenes de clientes.  
Gestión discrecional de carteras.  
Gestión de la cartera propia.  
Elaboración de informes de inversión.





MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La Entidad, tiene implantadas medidas apropiadas para:

- a) Impedir o controlar el intercambio de información entre personas competentes que participen en actividades que comporten el riesgo de un conflicto de intereses, cuando el intercambio de esta información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes.
- b) La supervisión separada de las personas cuyas funciones principales sean la realización de actividades o prestación de servicios por cuenta o a favor de clientes con intereses contrapuestos, o que representen intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluidos los de la empresa.
- c) La supresión de cualquier relación directa entre la remuneración de las personas competentes que desarrollan principalmente una actividad y la remuneración de otras personas competentes que desarrollan principalmente otra actividad, o los ingresos generados por éstas, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con estas actividades.
- d) Impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una persona competente en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de intereses.

M.B. dispone de las siguientes medidas para prevenir y gestionar los conflictos de interés:

Reglamento interno de conducta

Establecimiento de áreas separadas (recepción e intermediación de órdenes de clientes, gestión discrecional de carteras, gestión de la cartera propia y elaboración de informes de inversión)

Protocolos internos de actuación en caso de información privilegiada

Política de remuneraciones

Deber de confidencialidad

Información sobre incentivos

Política de mejor ejecución

Criterios de asignación de órdenes globales

Normas para la elaboración y difusión de informes de inversión

REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Con el fin de llevar un control exhaustivo de las situaciones susceptibles de crear algún conflicto de interés que suponga un riesgo importante de perjuicio de los intereses de uno o más clientes, la presente política será revisada anualmente.

11. **TARIFAS**

Las tarifas aplicables a los clientes se encuentran a disposición de los mismos y estarán reguladas de acuerdo a lo establecido en el artículo nº 77 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, modificado por la disposición adicional 4.29 del R.D. 1464/2018, de 21 de diciembre sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión.

El folleto de tarifas máximas está publicado tanto en la página web de la CNMV, como en la página web de M.B.

Firma de Mediación Bursátil, S.V., S.A.

Firma del Cliente

